

100000202

CIRCULAR NUMERO 0 0 0 0 1 6

(2 6 JUN 2019)

PARA: Directores de Gestión, Directores Seccionales de Impuestos, de Aduanas, de Impuestos y Aduanas, Directores Seccionales Delegados, Defensor del Contribuyente y del Usuario Aduanero, Jefes de Oficina, Subdirectores, Jefes de Coordinación, Jefes de División, Jefes de Grupo Interno de Trabajo y demás funcionarios.

DE: Directora General (E)

ASUNTO: Acuerdo Negociación Colectiva 2019 – Permiso por día de cumpleaños.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y las Organizaciones Sindicales de Empleados Públicos de la Entidad con estricta sujeción a las previsiones consagradas en el Decreto 1072 de 2015, adelantaron proceso de Negociación Colectiva, que se llevó a cabo entre el 26 de marzo y el 16 de mayo de 2019.

En el marco de la Negociación Colectiva, el 10 de mayo se suscribió el acuerdo de Bienestar, dentro del cual se acordó, entre otros puntos el siguiente: *“... Las partes acuerdan que la Administración impartirá la directriz respectiva para el otorgamiento de un (1) día de permiso remunerado de cumpleaños para los funcionarios DIAN a nivel nacional. El disfrute del día será concertado con el jefe inmediato con fines de precaver una afectación del servicio. Este día deberá ser disfrutado dentro del mes siguiente a la fecha de cumpleaños”.*

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la adecuada materialización de este Acuerdo, se imparten los siguientes lineamientos:

- Los funcionarios de la Entidad, sin excepción alguna, tendrán derecho a que se les autorice un (1) día de permiso remunerado para disfrutar su día de cumpleaños, sin que deban compensar dicho tiempo.
- El disfrute del día de permiso deberá ser concertado con el jefe inmediato con fines de precaver una afectación del servicio a cargo de la Entidad. En ningún caso, estos permisos podrán afectar la prestación eficiente y eficaz del servicio público a cargo de la Entidad, ni el normal desarrollo de las tareas asignadas a los funcionarios beneficiarios de los mismos.
- El día de permiso deberá ser disfrutado dentro del mes siguiente a la fecha de cumpleaños, esto es, de conformidad con lo acordado, dentro de los 30 días calendario contados a partir del día de cumpleaños, salvo aquellos casos en que el funcionario se encuentre en alguna situación administrativa que lo separe de sus funciones. Vencido este plazo sin que se disfrute el día, por hechos atribuibles al funcionario, no habrá lugar a solicitarlo.

Continuación de la Circular "Acuerdo Negociación Colectiva 2019 – Permiso por día de cumpleaños".

- En todo caso, será responsabilidad del jefe inmediato garantizar el cumplimiento de los lineamientos impartidos.

La presente circular rige a partir de su expedición.

Cordialmente,

26 JUN 2019


GABRIELA BARRIGA LESMES
Directora General (E)

Proyectó: Carlos Alberto Altamar Neira 